Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

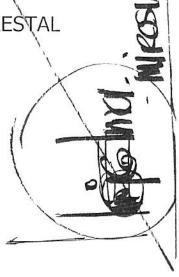
Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

PLAN DE TRABAJO 2018-2021

COMISION DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Regidora Silbia Cázarez Reyes

Presidenta de la comisión



Administración 2018-2021

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

INTEGRANTES

Presidenta

Regidora Silbia Cázares Reves

Vocal

Regidora Hogla Bustos Serrano

Vocal

Regidora Miroslava Maya Ávila

PRESENTACIÓN

El municipio de san pedro Tlaquepaque debe coadyuvar en conjunto con la delegación estatal de la SAGARPA para que sus habitantes salgan beneficiados de la agricultura y la ganadería.

Apoyando al sector agropecuario para poder acercar los programas y las reglas de operación que vienen de origen federal. Con esto podremos fomentar que los habitantes de san Pedro Tlaquepaque puedan acceder a fuentes de empleo en este sector. Así mismo con la capacitación pertinente y la innovación institucional se podrá generar un avance al sector en este municipio.

MISIÓN

Estudiar, analizar y en su caso dictaminar los asuntos turnados por el pleno del Ayuntamiento a la Comisión colegiada y permanente de Fomento Agropecuario y Forestal, dando observancia y aplicando las disposiciones legales que le competen. Con la finalidad de fortalecer el

JASSEN STAN

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

Municipio en materia de Fomento Agropecuario y Forestal de tal manera que se permita resolver las necesidades que los habitantes de San Pedro Tlaquepaque demanden.

VISION

Consolidarse como una comisión proactiva, comprometida, propositiva, plural, incluyente responsable para generar las mejoras en el Municipio en temas agropecuarios y forestales.

OBJETIVOS

- Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo agropecuario del Municipio;
- Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades agropecuarias, a efecto de elevar los volúmenes de producción y mejorar los ingresos de los productores.
- Promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario y forestal, a través de la capacitación, información, innovación institucional y análisis de políticas y estrategias sectoriales;

Jassy K.

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

- Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;
- Orientar las políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio; y
- Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Denominación del Titulo reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Constitución Política del Estado de Jalisco

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de ∦aliso

CAPÍTULO V

De las Comisiones

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

COSSAR.

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntomiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-202

Reglamento del Gobierno y de la Administración Púbica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

Capítulo X

De las comisiones

Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le correconocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 76.- Las Comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de las 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento. Las Comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, una sesión cada dos meses.

Las Comisiones sesionan válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman y sus decisiones son igualmente válidas con la aprobación de la mayoría de los presentes.

Artículo 78.-Las comisiones tienen las siguientes funciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.
- II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

Capítulo XI

Del Presidente de Comisión.

Artículo87.-El/la presidente/a de comisión es quien la preside y tiene las siguientes obligaciones:

I. Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;

Cares

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

- II. Convocar por escrito a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside;
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo del presente reglamento;
- V. Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;
- VI. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;
- VII. Expedir los citatorios a los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando urgencia de la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;
- IX. Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;
- X. Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;
- XI. Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y
- XII. Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

Artículo105.-Compete a la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo agropecuario del Municipio;
- IV. Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades agropecuarias, a efecto de elevar los volúmenes de producción y mejorar los ingresos de los productores.

Plan de trabajo 2018-2021 Comisión Fomento Agropecuario y Forestal

Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2021

Municipa

VI. Promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario y forestal, a través de la capacitación, información, innovación institucional y análisis de políticas y estrategias sectoriales;

VII. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;

VIII. Orientar las políticas públicas que en la materia deba emprender el Municipio; y

IX. Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.

Reglamento Interno del Consejo de Promoción Agropecuario Tlaquepaque

ARTICULO 2.-

- I.- Apoyar los Planes y Programas de Promoción y Fomento Agropecuario.
- II.- Promover con dinamismo y sistemas de operación, entre los distintos organismos, dedicados a las actividades agropecuarias, el impulso del desarrollo científico y tecnológico Agropecuario de Tlaquepaque . Jal.
- III.- Apoyar la modernización de los recursos materiales, humanos y tecnológicos del área agropecuaria.
- IV.- Integrar el registro de un padrón de organizaciones y productores individuales dedicados a la actividad agropecuaria.
- V.- Definir lo derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de promoción y fomento agropecuario.
- VI.- Determinar procedimientos para establecer un sistema de quejas de los ciudadanos, que permitan mantener las reclamaciones procedentes, relativas a las actividades agropecuarias.
- VII.- Las demás funciones que le sean necesarias para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría Ejecutiva, está integrada por los siguientes representantes municipales y de los productores.



Comisión de Fomento Agropecuario y forestal

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque 2018-2071

REPRESENTANTES MUNICIPALES:

PRESIDENTE

Presidente Municipal

VICEPRESIDENTE

Regidor, Presidente de la Comisión de Promoción

y fomento Agropecuario.

SECRETARIO TECNICO

Subdirector de Desarrollo Agropecuario

Regidora Silbia Cázares Reyes

Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal.

Regidora Hogla Bustos Serrano

Vocal de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal.

Regidora Miroslava Maya Ávila

Vocal de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal.